



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 660 DE 2024

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a
JAIME RAMON VEGA MARTINEZ"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

1. Que al(la) funcionario (a) **JAIME RAMON VEGA MARTINEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1047463434, quien se desempeña como **AUXILIAR AREA SALUD** Código **412** Grado **003**, asignado (a) la Secretaria de Salud Departamental, posesionado (a) el 20 de octubre de 2020 no se le han concedido las vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido entre el 20 de octubre de 2021 al 19 de octubre de 2022, sin embargo, por este periodo se le reconocieron y pagaron prima de vacaciones y bonificación por recreación en la nómina de octubre de 2022.
2. Que mediante oficio GOBOL-24-014283 de fecha 05 de abril de 2024, suscrito por el(la) funcionario (a) **JAIME RAMON VEGA MARTINEZ**, y previo visto bueno de (el)la doctor (a) **ANTONIO SAGBINI FERNANDEZ** en calidad de jefe inmediato de (el) la funcionario (a), donde solicita le sean concedidos las vacaciones causadas del 20 de octubre de 2021 al 19 de octubre de 2022, a partir del 04 de junio de 2024.
3. Que, revisada la hoja de vida, se constató que no existe resolución alguna concediéndole vacaciones en el tiempo solicitado y que le asiste el derecho al disfrute de QUINCE (15) días hábiles de vacaciones más (4) días hábiles por periodo según el acuerdo laboral vigente de 2016, ya que dentro de los acuerdos laborales suscritos por la Gobernación de Bolívar aplicables al sector Salud y de los que son beneficiarios nuestros funcionarios adscritos a la nómina, no existe un mejor beneficio para el trabajador.
4. Que mediante la Resolución N° 501 del 9 de agosto de 2016, la Gobernación de Bolívar adoptó el Acuerdo Laboral 2016, celebrado entre la Administración Departamental y las Organizaciones Sindicales, el cual en su artículo 13 estableció lo siguiente: "*DESCANSO REMUNERADO. La Administración Departamental de Bolívar a partir del presente acuerdo laboral concede a sus empleados cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que se disfrutaran de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia. El disfrute de estos días no se verá afectado por suspensión de los mismos salvo por necesidad de servicio o incapacidad medica prescrita. El reconocimiento de estos días será incluido en el acto administrativo que reconoce las vacaciones. Este descanso no constituye factor salarial o prestacional y no será acumulable...*"
5. Que mediante resolución número 1632 de 06 de diciembre de 2021 sólo se le reconoció un día adicional de descanso renumerado de acuerdo a lo estipulado en el acuerdo laboral de 1994. Correspondiente al periodo 2020-2021. Razón por la cual el funcionario solicito el disfrute de los tres días de descanso remunerado restantes.
6. Que teniendo en cuenta lo anterior, se verifico que las vacaciones a disfrutar corresponden a la vigencia .

Que, en virtud de lo anterior,



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 860 DE 2024

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a JAIME RAMON VEGA MARTINEZ"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Concédase QUINCE (15) días hábiles de vacaciones a **JAIME RAMON VEGA MARTINEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1047463434, quien se desempeña como **AUXILIAR AREA SALUD** Código **412** Grado **003**, asignado (a) a la Secretaria de Salud Departamental, por haber prestado sus servicios, en el periodo comprendido entre el 20 de octubre de 2021 al 19 de octubre de 2022.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo consagrado en el acuerdo laboral 2016, concédase al (la) señor(a) **JAIME RAMON VEGA MARTINEZ**, cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que deberán ser disfrutados de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Reconocer los tres días restantes de descanso remunerado correspondiente al periodo 2020-2021.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo anterior, empezaran a regir a partir del 04 de junio de 2024 al 25 de junio de 2024.

Parágrafo Primero: Los días de descanso remunerado reconocidos en el Parágrafo del artículo anterior empezaran a regir del 26 de junio de 2024 al 05 de julio de 2024.

Parágrafo Segundo: El empleado público, señor(a) **JAIME RAMON VEGA MARTINEZ**, deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que se desempeña el día 08 de julio de 2024.

ARTICULO TERCERO: Por la Dirección Administrativa y Financiera, se realizarán los tramites y operaciones que se requieran para efectuar el pago de lo aquí ordenado.

ARTICULO CUARTO: El señor **DIANA HERRERA MANJAREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 23138881, quien se desempeña como **AUXILIAR AREA DE LA SALUD CODIGO 412 GRADO 003** asumirá las funciones del señor **JAIME RAMON VEGA MARTINEZ**, mientras dure su periodo de vacaciones; esta asignación no genera cambio de salario ni cargo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia, procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.A. y C.A.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE 30 MAYO 2024

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

JUAN CARLOS FERNANDEZ MERCADO
Secretario de Salud Departamental

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Juridica	
Elaboró:	Merly Guette Madrid	Secretaria	
Revisó y Aprobó	Wilfrido Castrillon Rivera	Lider Grupo Talento Humano	
Revisó y Aprobó	Antonio Moisés Gossain Morelos	Director Administrativo y Financiero	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.